

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: LSC 2012-00806.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 69 DEL 28 DE ABRIL DE 2021.

Reconócese a la Dra. MARTHA YANIRA CÁRDENAS MORENO como apoderada judicial de la demandante, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a ella conferido.

En atención a lo solicitado por la precitada apoderada en memorial remitido vía correo electrónico el día 15 de los corrientes, expídase a su costa, copia auténtica de lo solicitado, con la constancia requerida.

Como de autos se aprecia que el proceso ejecutivo que fuera presentado dentro del presente proceso de liquidación de sociedad conyugal se dio por terminado en auto del 11 de mayo de 2015 por pago total de la obligación, se niega por improcedente la actualización del oficio dirigido a la CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA, que fuera librado dentro de dicho proceso y mediante el cual se comunicaba el embargo de acciones.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con  
firma electrónica y cuenta con plena  
validez jurídica, conforme a lo  
dispuesto en la Ley 527/99 y el  
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**9c5c4ab51b8b0d2ba4896c998dbf5a0a8f21**  
**092e593c5e54535476dd3a604e1d**  
Documento generado en 27/04/2021  
11:28:58 AM

**Valide éste documento electrónico en  
la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**